

Abril 1 de 2020

CIRCULAR 329

Bogotá, D.C.,

PARA: Registradores Principales y Seccionales de Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del País.

DE: Dirección Técnica de Registro

ASUNTO: Abstención de Registro de Actos o Contratos que afecten el dominio de Bienes de Propiedad de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE ALFAREROS DE BARRANCABERMEJA -COOTRASALBA identificada con Nit. 829.002.078-0

Respetados Señores Registradores:

Reciban un cordial saludo. De conformidad con las funciones asignadas a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos mediante Decreto 2723 del 2014 artículo 22 numeral 4, remito para el trámite mencionado los oficios radicados bajo los SNR2020ER018934 y SNR2020ER019147 del 10 de marzo de 2020, con copia de la Resolución 2020331000535 del 21 de enero de 2020 “por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Trabajo Asociado de Alfareros de Barrancabermeja –Cootrasalba”, remitida por el doctor Carlos Eduardo Forero Barrera - Agente Especial de la Cooperativa de Trabajo Asociado de Alfareros de Barrancabermeja –Cootrasalba, informando sobre el proceso del asunto. Este Acto Administrativo en su parte Resolutiva indica lo siguiente:

“ARTICULO 8. Literal f) Comunicar a la Superintendencia de Notariado y Registro para que dicha entidad mediante circular ordene a todos los Registradores de Instrumentos Públicos que dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión realicen las siguientes actividades y se abstengan de adelantar las que se mencionan a continuación:....”

Por lo anteriormente expuesto, se les solicita dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8, *Literal f)* Resolución 2020331000535 del 21 de enero de 2020 de la Superintendencia de la Economía Solidaria, sobre Bienes de la entidad antes mencionadas.

De manera cordial solicito no remitir información a esta Dirección, únicamente enviarla a la entidad competente.

Atentamente,



MAURICIO RIVERA GARCIA
Director Técnico de Registro (E)

Anexo: Catorce (14) Folios

Proyecto: Piedad Figueroa -DTR
Reviso: Angela Flechas-DTR

Bogotá D. C., marzo de 2020

SNR2020EE

Doctor

CARLOS EDUARDO FORERO BARRERA

Agente Especial - Representante Legal COOTRASALBA

Carrera 7 No. 17 – 01 Oficina 947

Bogotá, D.C.

Asunto: Derecho de Petición
Oficio: SNR2020ER018934 y SNR2020ER019147 del 10 de marzo de 2020

Reciba un cordial saludo.

Hemos recibido su Derecho de Petición de la referencia, razón por la que procedemos a responder dentro de los términos legalmente establecidos, así:

Frente a su petición de “1. Se ordene a todos los Registradores de Instrumentos Públicos que dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión, realicen las siguientes actividades y se abstengan de adelantar las que se mencionan a continuación”, le informamos que procedimos a emitir la Circular que se adjunta, dirigida a todos los Registradores Principales y Seccionales de Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del País, solicitando proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 8, *Literal f)* Resolución 2020331000535 del 21 de enero de 2020 de la Superintendencia de la Economía Solidaria, en relación con los bienes de propiedad de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE ALFAREROS DE BARRANCABERMEJA -COOTRASALBA identificada con Nit. 829.002.078-0.

Con el propósito que los Registradores tengan mayor claridad frente la circular, adjuntamos copia de la Resolución 2020331000535 del 21 de enero de 2020 de la Superintendencia de la Economía Solidaria, remitida por usted.

Esperamos haber, atendido de forma satisfactoria su solicitud-

Cordialmente,



MAURICIO RIVERA GARCÍA
Director Técnico de Registro [E]

Anexo. Lo enunciado en un (1) folio.

Proyectó: Piedad Figueroa C. D.T.R

Reviso. Angela Flechas – D.T.R.